



RSNOTLES

ASOCIACION DE EMPRESARIAS PROFESIONALES Y DIRECTIVAS DE

ALICANTE Calle Orense nº 10 ALICANTE 03003 ALICANTE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Con fecha 24 de febrero de 2023, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a proyectos de dinamización territorial para una nueva industria sostenible en la Comunitat Valenciana, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023

Nº Expediente: IMDINE/2023/2

PROGRAMA: PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TERRITORIAL PARA UNA NUEVA INDUSTRIA SOSTENIBLE EN LA

COMUNITAT VALENCIANA (DINAMIZA-CV)

ACTUACIÓN: PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TERRITORIAL (DINAMIZA-CV) - PROYECTOS IMPULSORES DE

ACTIVIDADES INNOVADORAS

PROYECTO: Programa para la dinamización de proyectos pertenecientes al colectivo empresarial femenino en la provincia de

Alicante (PDFA).

ENTIDAD BENEFICIARIA: ASOCIACION DE EMPRESARIAS PROFESIONALES Y DIRECTIVAS DE ALICANTE

NIF: G53151023

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 17.270,82 Euros CANTIDAD A JUSTIFICAR: 21.588,53 Euros

Descripción de los costes subvencionables Cantidad a justificar Subvención concedida

 Software
 200,64
 160,51

 Gastos de personal propio
 20.787,89
 16.630,31

 Gastos de la auditoría contable del proyecto
 600,00
 480,00

· Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), siguiendo lo establecido en las Instrucciones de Justificación, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA PROGRAMA PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TERRITORIAL PARA UNA NUEVA INDUSTRIA SOSTENIBLE EN LA COMUNITAT VALENCIANA (DINAMIZA-CV) en el apartado Justificación 2023
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 6 de febrero de 2024. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 6 de febrero de 2024.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y
 requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda
 concedida.

- Derecho de la Competencia:

o La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.





RSNOTLES

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta relativa a la presente notificación será atendida en el Servicio de Diseño y Evaluación (ayudas.innovacion.ivace@ivace.gva.es - teléfono 961 209 622) facilitando el número de expediente arriba indicado. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es).

Valencia, 14 de marzo de 2023 La Directora General

Júlia Company Sanus

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2023 del Programa correspondiente en la web www.ivace.es, o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.